



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

SONIA FERRERO COTS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria realizada por Junta de Gobierno Local el día 9 de junio de 2017, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'EXCM. AJUNTAMENT D'ALCOI I L'ASSOCIACIÓ “A.C.I.F.” (AGRUPACIÓ CONTRA INCENDIS FORESTALS) 2017

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la correspondiente Ley 11/1999, de 21 de abril, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Vistos los artículos precedentes y demás normas de general aplicación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy y la Asociación A.C.I.F. (Agrupación Contra Incendios Forestales) 2017, cuyo tenor literal:

“En la ciudad de Alcoy, a

REUNIDOS

De una parte, Don ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, Alcalde del Ayuntamiento de Alcoy en representación del mismo, con CIF.:P0300900H, y domicilio en Alcoy, c/ Plaza de España, 1 C.P. 03801, asistido de la Secretaria de la corporación Doña Sonia Ferrero Cots.

Y de otra,

Don. Jorge Gutiérrez Luque, mayor de edad, provisto del D.N.I. número 21.663.609-R, en su calidad de Presidente de la Agrupación contra Incendios Forestales, A.C.I.F, provisto con número de CIF. G-03826377, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle CAMÍ TRENACAPS Nº 4 APT. 345 Código Postal 03802.

Ambas partes con la capacidad suficiente que se reconocen

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que D. JORGE GUTIERREZ LUQUE, ni la entidad a la que representa ni ninguno de los administradores de la misma se hayan incurrido en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el artículo 3.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy.

SEGUNDO.- Que la agrupación A.C.I.F. es, según se desprende de su Reglamento de Régimen Interior, una asociación sin ánimo de lucro, libre y altruista, que tiene como principal objetivo la defensa de la naturaleza, mediante la recuperación del bosque, la conciencia pública y la extinción de incendios forestales.



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

TERCERO.- Que tanto el Ayuntamiento como la agrupación A.C.I.F tienen objetivos comunes y por tanto es precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de la actividad descrita, defensa de la naturaleza así como prevención y extinción de incendios forestales, actividades que ambos órganos han venido desarrollando juntamente.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto, sufragar parte de los gastos que como consecuencia de la actividad desinteresada que desarrolla la Agrupación A.C.I.F. se originan, pretendiendo pues, dar continuidad a la colaboración prestada por la corporación en los trabajos y labores que la Asociación de voluntarios viene prestando a la ciudad de Alcoi.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Alcoi se compromete por medio del presente Convenio a:

- Al pago de una subvención, por importe de nueve mil euros, 9.000'00 euros, como colaboración municipal a los eventos y actividades en las que coopera la agrupación A.C.I.F., mencionadas en el manifiesto tercero del presente Convenio. Dentro de esta asignación se encuentran contemplados los gastos de mantenimiento ordinario derivados del uso del local municipal.
- Al pago de la una subvención de 9.000'00 €, que se abonará con cargo a la partida 04171 13501 48900 SUBVENCIÓN GRUPO VOLUNTARIADO ACIF. con RC 920170004908.
- Vista la dificultad que representa para esta entidad la realización de las actividades programadas sin el pago anticipado de la subvención, el Ayuntamiento abonará el 90 % del importe de la subvención a la firma del convenio sin justificación previa, estando exonerada de la obligación de constituir garantía por ser una entidad sin ánimo de lucro, según el art. 42.2.d del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y art. 10 de la Ordenanza general de subvenciones, el 10 % restante se abonará tras la justificación.
- Si el coste de ejecución real del proyecto fuera menor al presupuesto presentado, la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final del proyecto. No obstante, no se aplicará dicha reducción siempre que la desviación del coste de ejecución real del proyecto no sea superior al 10% respecto del presupuesto inicial. (art. 32 RD 887/2006).

La Agrupación A.C.I.F., se compromete a:

- D. Desarrollar la actividad objeto del presente convenio, y a prestar los cursos de formación que requieran los componentes de la Agrupación. Asimismo, a dotar a su personal del material y la indumentaria necesaria para el desarrollo de su actividad que se requiera, siendo de cuenta de la asociación los gastos de locomoción así como cualquier otro referido con los vehículos que empleen.
- E. A justificar debidamente el gasto de la subvención otorgada, mediante la acreditación de la realización de la actividad y la aplicación de los fondos recibidos al fin previsto, antes del 10 de noviembre de 2017, a través de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que debe incluir una memoria de actuación y una memoria económica. (anexo 1 y 2). La aprobación de la justificación requiere informe previo del responsable del departamento sobre la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada. Por la Concejalía correspondiente se deberá advertir la conformidad o no con la justificación, debiendo señalarse si ésta ha sido o no presentada en plazo.
- F. A contratar un seguro de responsabilidad civil que responda de los posibles daños que pudieran ocasionarse a bienes y personas como consecuencia de la utilización del inmueble propiedad municipal, así como otro seguro contra todo riesgo que de cobertura a las instalaciones municipales para garantizar cualquier contingencia que pudiera ocasionar su destrucción o deterioro físicos, o imposibilidad de uso, total o parcial. En la póliza que al efecto se suscriba figurará como beneficiario del mismo el Excmo. Ayuntamiento de Alcoi.



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

- G. A facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Alcoy cuanta información le fuere requerida sobre el desarrollo de sus actividades objetos del presente Convenio.
- H. A la observancia de la legislación correspondiente con respecto a las actividades que desarrollan y al personal que actúa bajo su mando, quedando totalmente desvinculado el Ayuntamiento de cualquier relación contractual o de otra índole que la Asociación mantenga con terceros y las personas que se integran en la misma.
- I. Al reintegro del importe concedido en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, retrotrayendo sus efectos económicos al día 1 de enero de 2017, manteniendo su vigencia hasta el 10 de noviembre de 2017.

CUARTA.- Se establece la obligación por parte de la Agrupación A.C.I.F., de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
Se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio de la que formarán parte el señor Alcalde, el Concejel de Seguridad, el Jefe del Departamento de Emergencias y Protección Civil y un representante de la entidad.

La Comisión deberá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

SEXTA.- Jurisdicción competente.
El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, serán competentes los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que correspondan al Ayuntamiento de Alcoy.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy.

Y en los siguientes términos, y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente convenio, en lugar y la fecha arriba indicada

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOY
EL ALCALDE

POR LA ENTIDAD EL REPRESENTANTE
DE LA AGRUPACIÓN A.C.I.F.

Fdo. Don. Antonio Francés Pérez.

Fdo. Don. Jorge Gutierrez Luque

La Secretaria

Fdo. Sonia Ferrero Cots

ANEXO I: MEMORIA JUSTIFICATIVA

La necesidad y oportunidad del convenio vienen justificadas en la manifestación segunda de dicho convenio.

El impacto económico del convenio es muy reducido, dada la escasa cuantía del mismo.



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de los contratos regulados en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, el presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o al concejal en quien delegue para la firma del mencionado convenio, y de cuantos documentos sean necesarios en orden a la efectividad de este acuerdo.”

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoi a 9 de junio de 2017.

Vº. Bº.
El Alcalde

Antonio Francés Pérez



La Secretaria

Sonia Ferrero Cots

